

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre tres (3) dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00126
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA MEJIA TOVAR
DEMANDADO	JESUS ANTONIO TOVAR ROCHA

Revisado el presente asunto, se observa que se adelantó la notificación de la parte demandada, pero no se ha allegado la constancia de las resultas de dicha notificación, la cual debe acreditar los documentos que fueron remitidos por correo certificado para efectos de verificar que se hubiere realizado en debida forma y proceder con el compute de los términos.

En consecuencia, se requiere a la demandante o su apoderado judicial, para que aporte dicha certificación acreditándose los documentos remitidos, concediéndose para ello un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**